PERIODO QUINTO.

EL IMPERIO BAJO LOS PRIMEROS CÉSARES, LOS FLAVIOS Y LOS ANTONINOS

ó

LUCHAS SANGRIENTAS EN ROMA, PAZ Y PROSPERIDAD EN LAS PROVINCIAS.

223 (30 ant. de J. C. y 193 despues).

CAPITULO XXV.

AUGUSTO.

Regreso de Octavio á Roma (29 ant. de J. C.): organizacion del poder imperial: Octavio nombrado Imperator y príncipe del senado (28). — Fingida abdicacion (27): poder proconsular (27) y tribunicio (23): consulado vitalicio y prefectura de las costumbres (19): sumo pontificado (13). — Monarquía con apariencias de república: nuevas cargas: ejércitos permanentes: nuevos impuestos. — Clasificacion de las personas, distribuciones, juegos, construcciones, policía, reformas religiosas y civiles. — Provincias del senado y provincias del emperador: dependencia de los gobernadores. — Organizacion de las provincias occidentales. — Organizacion de las provincias orientales: correos, caminos, etc.—Organizacion de las fronteras: expediciones á la Arabia y á Africa: restitucion de las banderas de Craso hecha por los partos (20 ant. de J. C.). — Expediciones de Druso y de Tiberio. — Derrota de Varo (9 de J. C.). — La familia de Augusto: cuestion de la sucesion al imperio. — Muerte de Augusto (14 de J. C.). — El siglo de Augusto.

Regreso de Octavio á Roma (29 ant. de J. C.): organizacion del poder imperial: Octavio nombrado Imperator y príncipe del senado (28).

Muerto Antonio y agregado Egipto al imperio, Octavio se volvió al Asia Menor en donde recibió la primera embajada de los partos y pasó todo el invierno y la primavera del año 29 regularizando los asuntos de la península. Era el segundo año que estaba fuera de Roma, sin prisa para

regresar á ella, pues queria consolidar su poder ejerciéndole de lejos y dejar tiempo suficiente á los habitantes para que se acostumbraran á la idea de un amo. A mayor abundamiento habia quien cuidaba de sus intereses: Mecenas y Agripa andaban muy alerta y habian descubierto y castigado la conspiracion del jóven Lépido para asesinar á Octavio en cuanto entrase en Roma.

Y luego tambien el senado se prestaba á todo. Por la victoria de Accio votó un triunfo y otro por la sumision de Egipto. A principios del año 29 Octavio tomó posesion en Asia de su quinto consulado, y entonces los senadores y magistrados juraron obedecer en Roma sus actos y le ofrecieron el poder tribunicio por toda su vida, con la facultad de hacer extensiva su inviolabilidad á todo el que la implorase. Por fin en el mes de sexto, que despues tomó su nombre (agosto de 29), entró en Roma y triunfó tres veces, por los dálmatas, por Accio y por Egipto. Los soldados recibieron 1,000 sextercios por cabeza y los ciudadanos 400. De nadie se olvidaron, ni aun de los niños, y de repente entró en la circulacion tanta cantidad de oro, que en toda Italia bajó dos tercios el interés del dinero y dobló el valor de las tierras. Octavio anunció solemnemente la nueva era cerrando el templo de Jano que estaba abierto hacia dos siglos, y declaró que habia quemado todos los papeles de Antonio. Pasados algunos meses anuló los decretos triunvirales, lo cual era decir claramente que rompia con el pasado. Pero ¿cuáles eran sus proyectos? Dijeron que, habiendo consultado á Agripa y á Mecenas, uno le aconsejó la abdicacion y otro el imperio, consejos que en realidad merecen poco crédito. Para todo hombre práctico estaba bien condenada la república sin necesidad de que Mecenas hablara contra ella. César dejó á su hijo con el ejemplo de su vida la leccion de su muerte. Poco deseoso de emprender reformas cuyos resultados serian desconocidos en medio de la situacion que se habia creado, Octavio se consagró á formar de piezas y retazos una constitucion que se quedó sin nombre en la lengua política y que durante tres siglos tuvo la mentira por única base.

Es raro que un fraude dure tanto, y, con efecto, si aquí duró fué porque no residia sino en la forma : todos se hallaban de acuerdo en cuanto al fondo, si bien todos tambien pugnaban por conservar la falaz ilusion, la querida y gloriosa imágen de la antigua independencia.

No tomó, pues, ni la régia soberanía siempre odiosa, ni la dictadura que estaba envuelta en sangrientos recuerdos; pero conocia suficientemente la historia de su pais para saber que en las prerogativas mal definidas de las antiguas magistraturas encontraria disfraces para presentar la monarquía con oropeles republicanos, y que con las leyes de la libertad podria ejercer el poder absoluto. Era cónsul desde el año 31, y le bastaba conservar seis años mas aquel cargo que le hacia oficialmente jefe del Estado y le daba casi todo el poder ejecutivo.

Ante todo necesitaba el ejército, y á fin de no tener que abandonar su mando, hizo que el senado le concediera el título de *Imperator;* no aquel simple título de honor que daban los soldados á los cónsules en los campos de batalla, sino aquel cargo nuevo con nombre antiguo que obtuvo César y que conferia el mando supremo de todas las fuerzas militares. Bajo este concepto, los generales fueron sus tenientes, los soldados le juraron fidelidad y Octavio ejerció el derecho de vida y de muerte sobre todo hombre que ceñia espada.

Conservó el senado convirtiéndole en eje de su gobierno; pero antes obtuvo, con Agripa por colega, la censura bajo el título de *prefectura de las costumbres*, y así pudo expulsar de aquella corporacion á todos los miembros indignos ó enemigos del nuevo órden de cosas. Elevó el censo senatorial de 800,000 sextercios que era antes, á 1.200,000, cuidando de completar á sus expensas el nuevo censo á los senadores que lo necesitaban, de lo cual resultaba para él la doble ventaja de aumentar el brillo exterior de su senado y de tener por pensionados suyos á los grandes. A esta asamblea menos numerosa y mas digna entregó los asuntos mas importantes, con perjuicio del pueblo.

Revisó igualmente con severidad el órden ecuestre, re-

servándole cierto número de altos puestos y poniendo á sus nietos á su cabeza con el nombre de *príncipes de la juventud*. Tambien hizo patricios. En suma, levantaba las antiguas instituciones, porque demasiado débiles ahora para que le sirvieran de obstáculo, conservaban, no obstante, suficiente fuerza y vida, para ser útiles instrumentos en manos hábiles.

El año 28 formó un censo en el cual constaban 4.063,000 ciudadanos, nueve veces mas de lo que habia dado el último (año 70), y este aumento, debido principalmente á César, es una prueba del espíritu liberal que animaba á su gobierno. Empero no le siguió Octavio en aquella via: el pueblo romano cuenta ahora mas de 19 millones de almas, toda una nacion que á él le parece bastante fuerte y numerosa para soportar el peso del imperio, sin dejar de ser por eso una clase privilegiada respecto de los provincianos, que es lo que le importa. Bajo su reinado el aumento de ciudadanos será insignificante, no pasará de 34,000 almas.

Cuando los antiguos censores cerraban el censo, el que figuraba á la cabeza de la lista de los senadores, que por lo regular era uno de los dos, se llamaba el primero del senado, *princeps senatus*, puesto de honor que conservaba toda su vida. Agripa dió á su colega aquel título republicano, poniendo así bajo la direccion de Octavio las deliberaciones del senado, pues era antigua costumbre que el *princeps* fuese el primero que diese su opinion, la cual ejercia siempre una influencia que desde ahora será decisiva.

Fingida abdicacion (27): poder proconsular (27) y tribunicio (23): consulado vitalicio y prefectura de las costumbres (19): sumo pontificado (13).

En los primeros dias del año 27 Octavio entregó en la curia sus poderes, rasgo de desinterés inesperado que sorprendió y confundió á todos. Muy luego descubrieron aquel enigma presentado con tanta seriedad á la faz de Roma. Los que estaban en el secreto clamaron contra aquel cobarde abandono de la república; Octavio vacila, pero apremiado por el senado se da por vencido, acepta, y en virtud de una

ley se le confirma el mando supremo de los ejércitos con la potestad de hacer la paz ó la guerra, aunque, sin embargo, solo quiere tomar por diez años el título de *Imperator* que le ofrecen con carácter vitalicio.

El mando de los ejércitos implicaba el de las provincias, y todas ellas quedaban bajo su autoridad de procónsul:

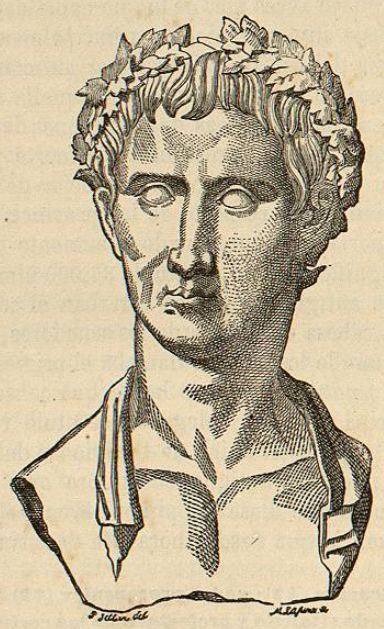

Augusto.

Octavio se amedrenta de semejante cargo y quiere que el senado le comparta con él; le dejará las regiones prósperas y pacíficas del interior y tomará para sí las que aun se hallan revueltas ó amenazadas por los bárbaros. Sométese el senado á la necesidad de gobernar la mitad del imperio, y aunque es verdad que en aquellos territorios que envolverán las 25 legiones del *Imperator*, no tendrá un solo soldado,

su gratitud llega á tal punto que busca un nuevo nombre para el que inaugura la nueva era de Roma. Munacio Planco propone el de Augusto que solo se daba á los dioses, y el senado y el pueblo saludan á la par con sus aclamaciones aquella especie de apoteósis (17 de enero, 27 antes de J. C.).

En la época á que llegamos el fundador del imperio no poseia aun con facultades excepcionales mas que la autoridad militar; pero Augusto no se mostró nunca impaciente. Estuvo fuera de Roma tres años para justificar su poder, organizó en ese tiempo la Galia y la España, y cuando volvió (24) á consecuencia de una enfermedad que le atacó en Tarragona, causó tal alegría su regreso y luego su restablecimiento, que le hicieron nuevas concesiones. Dispensáronle de observar la ley *Cincia* para una distribucion que habia pensado, y con este antecedente declararon despues que ninguna ley podia ligar á los emperadores, así como tambien permitieron á su sobrino y yerno Marcelo que pretendiera el consulado diez años antes de tener la edad correspondiente. Otra enfermedad de que le curó el médico Musa le dió pretesto para abdicar el consulado, no obstante los senadores, y nombró en su reemplazo á un antiguo cuestor de Bruto. Roma no queria ser menos: ya que abandonaba el consulado por algunos meses, le dieron para toda su vida el poder tribunicio con el privilegio de presentar al senado las proposiciones que juzgara oportunas y con la autoridad proconsular hasta en las provincias senatoriales. En esta ocasion abdicaban positivamente el senado y el pueblo, pues añadian á la autoridad militar que ya estaba en sus manos, aquel poder civil que los tribunos absorbieron mas de una vez, gracias á la naturaleza indeterminada de su cargo, y Augusto era inviolable.

Tenia, pues, el derecho de proponer, esto es, de hacer leyes, de admitir y resolver las apelaciones, de oponer el veto tribunicio á toda medida y sentencia, siendo siempre así su voluntad superior á las leyes y á los magistrados, de convocar el senado y el pueblo y de presidir, ó sea dirigir á su antojo los comicios de eleccion. Todos estos privile-

gios eran vitalicios, y por lo tanto nos encontramos ya en plena monarquía, sin que se pueda acusar á Augusto de usurpacion, pues todo se efectúa legalmente. No es rey ni dictador, sino príncipe en el senado, *Imperator* en el ejército, tribuno en el foro y procónsul en las provincias : lo que antes se dividia entre muchos reside ahora en uno solo. Tal fué la revolucion.

Dado aquel gran paso, Augusto se detuvo cuatro años que empleó en organizar las provincias orientales y en convencer á los romanos de la impotencia de sus magistraturas republicanas. Lo cierto es que, á la sazon, de todos los grandes desmembramientos del poder público, solo la censura y el consulado estaban en manos de otros, pues no queremos hablar del sumo pontificado que desdeñosamente habia dejado á Lépido. No quiso el consulado del año 22. Asustado el pueblo por la peste y el hambre, amenazó quemar la curia si no le nombraban dictador y censor vitalicio; pero Augusto se negó, exasperado por el dolor rasgó sus vestidos y pidió la muerte antes que pasar por la afrenta de parecer que atentaba á la libertad de sus conciudadanos. Sin embargo, tomó la intendencia de los víveres é hizo que dieran la censura á los dos antiguos proscriptos Planco y Paulo Lépido, los cuales deshonraron aquel cargo con su flaqueza é impericia. Así sucedió que fueron los últimos censores y Augusto acabó por apoderarse de aquella magistratura (19) bajo el nombre de prefecto de las costumbres (*magister morum*).

Del mismo modo vino á caer el consulado. Si las elecciones del año 22 fueron borrascosas, mas aun lo fueron las del 19, y Augusto quiso poner término á tales tumultos tomando el poder consular con carácter vitalicio, sin despojarse de aquel título ilustre. Fué cónsul como era tribuno, sin compartir con nadie los derechos de su cargo aunque permitia que otros llevaran el título y las insignias, y no solo mantuvo el consulado, sino que le multiplicó, digámoslo así, pues todos los años nombró tres, cuatro y mas cónsules (*consules suffecti*).

Como los cónsules, á semejanza de casi todos los magis-

trados romanos, podian promulgar leyes, Augusto, que era procónsul, tribuno y prefecto de las costumbres, poseia ya aquel derecho, aunque limitado á los asuntos relativos á cada uno de aquellos cargos. Ahora bien, con el poder consular los soldados le atribuyeron casi todas las cuestiones el *jus edicendi* de los cónsules, lo cual equivalia á conferirle una gran parte del poder legislativo.

Pasados los diez años de mando en las provincias y en los ejércitos, se prolongaron sus poderes por cinco años (18), tiempo que le bastaba, segun decia, para terminar su obra; pero transcurrido el nuevo plazo, pidió otra próroga de diez años, y así continuó hasta su muerte, siempre protestando contra la violencia que imponian á sus gustos, en nombre del interés público. En memoria de aquellas repetidas abdicaciones del senado y del pueblo, sus sucesores hasta el fin del imperio celebraron siempre con fiestas solemnes el décimo año de su reinado (*sacra decennalia*). Cinco años despues murió Lépido y se hizo nombrar sumo pontífice, con lo cual concluyó sus usurpaciones en razon á que ya habia reunido en sí todos los cargos importantes.

Monarquía con apariencias de república: nuevos cargos: ejércitos permanentes: nuevos impuestos.

No profundizando las cosas podia decirse que aun subsistia la república. Con efecto, habia un senado cuyos decretos eran leyes, cónsules que conservaban los honores inherentes á su categoría, pretores que juzgaban en primera instancia, tribunos que hicieron uso de su veto quizás hasta la época de los Antoninos, y cuestores y ediles que desempeñaban sus cargos respectivos á nombre del pueblo romano, en tanto que los comicios por tribus y por centurias se reunian para confirmar las leyes, para nombrar magistrados y rechazar las proposiciones del príncipe si lo juzgaban oportuno. La conducta de Augusto era notable : en las rogaciones iba á votar á su tribu, en los juicios prestaba declaracion como un testigo y el abogado podia combatirle impunemente, y en las elecciones llevaba su candidato en medio de la muchedumbre, teniendo buen cuidado de aña-

dir, aunque se tratara de un pariente próximo : « Si es que lo merece. » ¿Quién es, pues, ese hombre que habita una humilde casa en el Palatino, que habla, escucha y vota en el senado como un senador cualquiera, que no cierra su puerta á nadie ni niega su apoyo al mas pobre de sus clientes; que tiene sus amigos, que sin guardias acude á los convites, y que para salvar á un acusado oscuro implora al acusador en vez de imponer su veto? ¿Es el amo? No : es la paz, es el órden personificados.

Habiendo resumido en su favor la esencia misma de todos los altos cargos republicanos para que pueda realizar y prodigar los bienes, reune una autoridad sin nombre todavía y que será ilimitada, porque ella hace de Augusto el representante de todo el pueblo romano, el depositario y guardian de su poderío y sus derechos. Un solo hombre posee actualmente con carácter vitalicio el poder ejecutivo y la mayor parte de los poderes legislativo y judicial, quedando únicamente para el senado y para el pueblo lo que el príncipe abandona por cálculo, cosas insignificantes que entretienen sus ocios y les ayudan á olvidar que en realidad todo lo han perdido.

Y, sin embargo, no parece así : el pueblo hace leyes y distribuye cargos públicos, y el senado imperial tiene mas prerogativas que tuvo jamás el senado republicano : gobierna la mitad del imperio, custodia el tesoro público, sus decretos son leyes como en los buenos tiempos de la omnipotencia patricia, los grandes culpables dependen de su jurisdiccion y no del pueblo; es, en suma, la fuente de toda legalidad, hasta para el emperador, cuyos poderes ha recibido de él y que él proroga. Seguramente, no le faltaban derechos ni títulos; mas á vuelta de todo esto, ¡qué contraste tan risible no se observa entre la pompa de las fórmulas y el vacío de la realidad! El pueblo soberano se reduce á una aglomeracion de mendigos que aparentan querer aquello mismo que quiere el que les alimenta, les divierte y les paga; y los padres conscriptos, los senadores de Roma, hablan y votan como hombres que carecen de dignidad personal, de autoridad, de carácter y de independencia. Hechuras del príncipe, cuyas limosnas solicitan cada dia para acallar á sus acreedores, ni siquiera poseen bajo su laticlave la libertad que conserva el pobre bajo sus harapos, la libertad de reirse á carcajadas de la gran comedia que tan gravemente representan Augusto y el senado.

Así como al parecer habia dos poderes, habia tambien dos órdenes de magistrados, los del pueblo romano y los del emperador, los primeros para desempeñar anualmente los antiguos cargos republicanos, excepto la censura, y los segundos, por tiempo ilimitado, para los que se crearon entonces. En el año 15 Augusto organizó definitivamente la *prefectura de la ciudad*, que respondia al emperador de la tranquilidad de Roma; y despues instituyó dos *prefectos del pretorio* para que mandaran las cohortes pretorianas y las numerosas *inspecciones de obras públicas*, *acueductos*, *carreteras*, *distribucianes al pueblo*, etc. Poco á poco formó igualmente, con amigos y con importantes personajes del senado, un *consejo privado* que entendia en los negocios de mayor cuantía y cuyas decisiones tuvieron igual valor que los senados-consultos desde el año 13 de J. C.

Sin el ejército todos aquellos derechos habrian sido inútiles, y por eso Augusto le dió el carácter permanente y le sometió á la mas severa disciplina. Situó sus 25 legiones en las fronteras, y 400,000 hombres hicieron frente á los bárbaros en campos permanentes (*castra stativa*), con flotillas en el Rin, el Danubio y el Éufrates, en tanto que hacian la policía de los mares cuatro escuadras, cuyos apostaderos se hallaban en Rávena, Frejus, Misena y el Euxino.

Las rentas existentes [1] no bastaban para sufragar los

1. Las rentas existentes eran las que procedian de los bienes del Estado (salinas, rios, bosques, minas, canteras y tierras públicas); las de los bienes vacantes de los ciudadanos que habian fallecido sin herederos; el producto de las confiscaciones y las multas; el de aduanas en Italia (1/40 del valor de las mercancías ordinarias; 1/8 en los objetos de lujo); 1/20 sobre los libertos, y en las provincias el impuesto territorial, ordinariamente el 1/10 de la siembra; 1/5 de los plantíos, el impuesto personal ó capitacion, las aduanas y derechos de regalía, y los embargos. Cuando se estableció el imperio entraron á formar parte del patrimonio los bienes particulares del príncipe.

gastos del ejército, y entonces Augusto impuso un centésimo sobre todas las ventas hechas en subasta, un vigésimo sobre las herencias y un 50 por 100 sobre el valor de los esclavos, de cuyo modo reunió de 300 á 400 millones, lo que era suficiente en un imperio que contaba aun pocos funcionarios y donde cubrian las ciudades casi todas las atenciones de las provincias.

Bajo la pantalla del gobierno oficial, republicano en la forma, y que aparecia tan grave como ocioso en las sillas curules, habia, pues, un verdadero gobierno que apenas se dejaba ver en la curia y en el foro, y que sin pompa ni ruido arreglaba los asuntos del imperio. Este tenia en su mano la flota y las legiones, que ya no licenciaba, y un tesoro particular (*fiscus*) para pagar á sus soldados y funcionarios, gobierno que disponia directamente de la mayor parte de los cargos é indirectamente de todos. Pertenecíanle la mitad de las provincias con sus rentas y las demás obedecian sus órdenes. El emperador era en la ciudad el jefe de los sacerdotes, del senado y del pueblo, y como prefecto de las costumbres penetraba hasta en la vida privada. El poder consular y la autoridad tribunicia le daban accion sobre todos los ciudadanos, que ligaba con sus edictos y que podia sustraer á la justicia comun mediante su derecho de gracia. Todos los oprimidos de Roma, de Italia y de las provincias acudian á él, pues como era jefe del gobierno, tribuno y procónsul perpetuo, recibia las apelaciones, de modo que aparecia en todo el imperio como guardian del derecho, el justiciero por excelencia, el amparo de los desgraciados. Nueve cohortes de 1,000 pretorianos cada una y los jinetes bátavos respondian de su inviolabilidad, en tanto que el prefecto de la ciudad hacia por él la policía de Roma con los 4,500 hombres de las tres cohortes urbanas, cuidando á la vez de que el prefecto de los víveres tuviese siempre llenos los graneros públicos, y el prefecto de la guardia de noche las calles bien seguras. Si habia antiguos pretores sorteados anualmente para administrar el erario (*ærarium*), el príncipe disponia de él tambien á nombre del senado, por manera que tanto el ejército como la religion, la justicia, la hacienda, los funcionarios, todos los recursos, todas las fuerzas vivas del pais eran su patrimonio. Habíase constituido en alma de aquel gran cuerpo para que se moviera á su capricho, y todos los años, el 1º de enero, el senado, el pueblo, las legiones y los provincianos le juraban fidelidad y obediencia.

Ahora que conocemos el nuevo gobierno, vamos á ver cuáles eran sus obras.

Clasificacion de las personas, distribuciones, juegos, construcciones, policía, reformas religiosas y civiles.

Por una especie de instinto monárquico que llegó á ser con Constantino un principio fijo de organizacion social, Augusto introdujo en el Estado divisiones y clases, á fin de restablecer la subordinacion y la disciplina. Ya sabemos que reorganizó severamente el senado y los caballeros: ahora bien, despues colocó entre los dos órdenes á los hijos de los senadores, confiriéndoles algunas de las prerogativas honoríficas de sus padres y reservándoles ciertos cargos con el derecho de asistir á los debates de la curia, privilegios que les iniciaban en el conocimiento de los asuntos públicos y les facilitaban el acceso á las magistraturas que conducian al senado, estableciendo al mismo tiempo para esta corporacion una especie de sucesion que correspondia á la que Augusto queria fundar para el poder, sin declararlas francamente, dejándolas solo entrever como una condicion de estabilidad indispensable. A los caballeros seguian en categoría los vecinos de Roma, que formaban el término medio entre el órden ecuestre y la *plebs urbana*, y eran clase distinta por su censo inferior al de los caballeros y su privilegio de nombrar la cuarta decuria de los jueces.

Cuando César hizo el recuento de los que se mantenian á expensas del erario y vió que ascendia su número á 320,000, suprimió la mitad y fundó para los otros una distribucion permanente, mandando que cada año reemplazase el pretor á los pensionados muertos con otras personas que designara la suerte entre los pobres que no figuraban en las listas; pero pronto la miseria volvió á aumentar la cifra,